



Constitución Apostólica

Umbratilem

de nuestro Santísimo Padre Pío XI
aprobando los Estatutos de la Orden Cartujana¹

*

PIO OBISPO
SERVIDOR DE LOS SIERVOS DE DIOS
PARA PERPETUA MEMORIA

1. Los que, alejados del bullicio y de las locuras del mundo, de tal modo profesan la vida contemplativa, que no sólo se aplican a considerar con toda atención (como su misma profesión lo pide) los divinos misterios y las eternas verdades, y a suplicar continua e instantemente a Dios que prospere y dilate cada día más su reino, sino que, además, purgan y expían con penitencias corporales, ya voluntarias o impuestas por su Regla, no tanto las propias culpas como las ajenas; los que tal vida profesan, con justa razón se debe decir de ellos que han elegido, a imitación de María de Betania, la mejor parte.

¹ Aprobación de los Estatutos Cartujanos “en forma específica”, es decir, incluyéndolos en la misma Constitución Apostólica como ley de la Iglesia, cosa poco acostumbrada entonces. Antes de llegar a ser Papa, siendo Bibliotecario de la Biblioteca Vaticana, Aquiles Ratti acostumbraba hacer retiros en la Cartuja de Pavía, privilegio inhabitual.

2. Pues, en verdad, ninguna otra condición o género de vida más perfecto puede proponerse a los hombres, supuesta la divina vocación, para que lo elijan y abracen; ya que la estrechísima unión con Dios de los que pasan en el claustro su vida solitaria y silenciosa, y la interna santidad de los mismos, es lo que mantiene en todo su esplendor esa santidad que la Esposa inmaculada de Jesucristo ofrece a la vista de todos para que la contemplen e imiten.

3. Por lo que no es de admirar que los escritores de los pasados siglos, para encarecer el valor y eficacia que se encierran en las súplicas de estos mismos religiosos, llegasen a compararlas con las súplicas de Moisés, trayendo para ello a la memoria el siguiente ejemplo de todos conocido: Cuando Josué trabó combate en la llanura con los amalecitas, y Moisés, en la cumbre del monte vecino, oraba y suplicaba a Dios que diese la victoria a su pueblo, sucedió que, mientras tenía las manos levantadas al cielo, vencían los israelitas, y, al contrario, triunfaban los amalecitas cuando por causa del cansancio las bajaba; por lo cual Aarón y Hur, cada uno por su lado, sostuvieron las manos de Moisés hasta que Josué se retiró vencedor de la pelea.

5. En este ejemplo se nos representan de la manera más adecuada las oraciones de los religiosos mencionados, las cuales se apoyan en el Augusto Sacrificio del altar y en el ejercicio de la penitencia como en dos firmes sostenes, figurados el uno por Aarón y el otro por Hur. En efecto, es práctica habitual y como principal misión de tales solitarios, según arriba queda apuntado, el ofrecerse y consagrarse a Dios oficialmente, digámoslo así, como víctimas propiciatorias por la propia salvación y la de sus prójimos.

6. Por este motivo, desde la más remota antigüedad se introdujo y se extendió por doquier ese perfectísimo género de vida, más útil y más beneficioso al pueblo cristiano de lo que nadie se puede imaginar. Dejando aparte los 'ascetas', que desde el origen mismo de nuestra religión vivían de modo tan austero (aunque sin abandonar sus casas), que san Cipriano los llegó a considerar "como la porción más ilustre de la grey de Cristo", se sabe con certeza que un número considerable de fieles de Egipto, para librarse de las vejaciones que en tiempo del emperador Decio les hacían sufrir por ser cristianos, huyeron a la región más desierta de aquel país; y, habiéndose dado cuenta de lo mucho que les ayudaba para alcanzar la perfección aquella vida solitaria, siguieron practicándola aún después de haberse dado la paz a la Iglesia.

7. De estos anacoretas, cuyo número llegó a ser tan grande que, según se decía, igualaban los moradores del desierto a los habitantes de las ciudades, algunos se retiraron a vivir lejos de todo comercio humano, y otros, guiados por Antonio, comenzaron a reunirse en las Lauras. De aquí nació insensiblemente la institución de la vida común moderada y regida por ciertas leyes, la cual se propagó con rapidez por todas las regiones del Oriente, y se extendió después a Italia, a las Galias y al África proconsular, donde por todas partes se edificaron monasterios.

8. Increíble fue el provecho que de este género de vida, fundado únicamente en la total y exclusiva aplicación a las cosas celestiales, viviendo cada uno en el retiro de su celda, ajeno a todo ministerio exterior, se derivó a la sociedad cristiana; pues lo mismo el clero que el pueblo de aquel tiempo no podía menos de contemplar con gran edificación el ejemplo maravilloso de aquellos hombres que, impulsados por la caridad

de Cristo a cuanto hay de más perfecto y áspero, imitaban la vida interior y oculta que él llevó en Nazaret, supliendo de este modo como hostias consagradas a Dios, lo que faltaba a su Pasión.

9. Pero con el tiempo esta institución tan cabalmente perfecta de la llamada vida contemplativa decayó algún tanto, resfriado y debilitado su fervor primitivo. La causa fue porque los monjes, aunque procuraban rehuir la cura de almas y demás ministerios exteriores, poco a poco, y como por grados, fueron juntando al estudio y contemplación de las cosas divinas las obras de la vida activa. Les pareció, en efecto, que debían, o bien (como los Obispos con gran insistencia lo reclamaban) ayudar en sus tareas a los sacerdotes, incapaces de atender ellos solos a todas las necesidades, o bien encargarse de la educación del pueblo, a la que tanto impulso daba Carlomagno. A esto se ha de añadir el general desorden de aquellos tiempos tan turbados, lo que hubo de producir alguna relajación y menoscabo en la disciplina de los monasterios.

10. Era, pues, de importancia suma para la Iglesia el que este santísimo género de vida, que por tantos siglos se conservó en los citados monasterios en toda su integridad, se restituyese por completo a su estado primitivo, para que de este modo no faltasen intercesores que, exentos de todo otro cuidado, implorasen sin cesar la divina misericordia e hiciesen descender del Cielo toda suerte de beneficios sobre los hombres, tan negligentes respecto de su eterna salvación.

11. Dios, pues, benignísimo, que en ningún tiempo ha dejado de mirar por los intereses y necesidades de su Iglesia, escogió a Bruno, varón de insigne santidad, para devolver a la vida contemplativa el esplendor de su primitiva pureza. Este fue el motivo de haber fundado la Orden cartujana, a la que supo infundir su mismo espíritu y dotar de leyes capaces de por sí de mover eficazmente a los religiosos, libres y desembarazados por estas mismas leyes de toda clase de oficios y ministerios exteriores, a recorrer velozmente el camino de la santidad interior y de la más rigurosa penitencia, y de alentarles al mismo tiempo a perseverar sin desfallecer nunca en la misma severidad y aspereza de vida.

12. Es cosa bien sabida que los Cartujos, de tal manera han conservado en el transcurso de casi nueve siglos el espíritu de su Fundador, Legislador y Padre, que, al contrario de lo sucedido en otras religiones, no han tenido nunca necesidad de corrección alguna o de reforma.

13. ¿A quién, pues, no han de causar admiración estos varones, que, alejados y separados, mientras viven, de todo trato humano, permanecen constantemente en la soledad de su celda, que por ninguna causa, ni necesidad alguna, ni en ningún tiempo abandonan, trabajando en ella mediante cierto silencioso y oculto apostolado por la eterna salvación de sus semejantes? Estos mismos religiosos en determinadas ocasiones se reúnen en el Lugar santo, no para salmodiar, como se acostumbra en otras Ordenes, sino para cantar 'viva et rotunda voce', sin acompañamiento de instrumento alguno, el Oficio Divino, íntegro y completo, conforme a las antiguas melodías gregorianas de sus libros litúrgicos. ¿Cómo, pues, será posible que Dios, todo misericordia, no escuche las súplicas de estos piísimos religiosos que así claman a él por las necesidades de la Iglesia y la conversión de los hombres?

14. Así como nunca faltó a Bruno la estima y benevolencia de Nuestro Antecesor Urbano II, quien, habiendo tenido por maestro en las escuelas de Reims a este doctísimo y santísimo varón, más tarde, siendo Pontífice, le llamó a su lado para servirse de él como consejero, de igual modo la Orden cartujana, a la que, por otra parte, bastaría hacer recomendable su misma sencillez y rusticidad de vida, ha gozado siempre de especial gracia de la Sede Apostólica. Por lo que a Nos se refiere, no es menor el afecto que sentimos hacia los religiosos Cartujos, ni el deseo de que tan provechoso Instituto se extienda más y más, y que el número de sus miembros se multiplique.

15. Porque, en verdad, si en algún tiempo ha sido conveniente que hubiese en la Iglesia de Dios tales anacoretas, mayor motivo hay para que existan y prosperen en los tiempos actuales, donde vemos a tantos cristianos que, sin acordarse para nada del Cielo, más aún, desechando todo pensamiento de su eterna salvación, corren desenfrenadamente en pos de las riquezas terrenas y de los placeres carnales, adoptando en su conducta las costumbres del paganismo, opuestas por completo al Evangelio, y de las que privada y públicamente hacen ostentación.

16. Quizás algunos aún se imaginan que las virtudes injustamente llamadas pasivas han caído ya en desuso desde hace largo tiempo, y que se debe sustituir la anticuada disciplina de los claustros por el ejercicio más amplio y liberal de las virtudes activas. La cual opinión, refutada y condenada por Nuestro antecesor León XIII en su Epístola *Testem benevolentiae*, de fecha 22 de enero de 1899, bien se echa de ver cuán injuriosa es a la doctrina y a la práctica de la perfección cristiana.

17. Por otra parte, fácilmente se comprende que contribuyen mucho más al incremento de la Iglesia y a la salvación del género humano los que asiduamente cumplen con su oficio de orar y mortificarse, que los que con sus sudores y fatigas cultivan el campo del Señor; pues si aquéllos no atrajesen del Cielo la abundancia de las divinas gracias para regar el campo, más escasos serían ciertamente los frutos de la labor de los operarios evangélicos.

18. Cuán grande sea, pues, la confianza que los religiosos Cartujos nos inspiran, y lo mucho que de ellos esperamos, no necesita ponderarse; puesto que, obedeciendo a las leyes propias de su Orden, no sólo exactamente, sino más bien con cierta generosa prontitud de ánimo, y siendo la observancia de estas leyes medio eficaz para elevar las almas a la santidad más encumbrada, no pueden por menos estos religiosos de llegar a convertirse en poderosísimos y constantes intercesores con Dios en favor del pueblo cristiano.

19. Estos Estatutos, por los que se gobierna la Orden, le parecieron dignos a Nuestro antecesor Inocencio XI de que se les diese mayor fuerza con el "patrocinio de la confirmación Apostólica"; y para ese fin, en la Constitución Apostólica *Iniunctum Nobis*, de fecha 27 de marzo del año 1688, aprobó los susodichos Estatutos en forma específica, según el término oficial. En la cual Constitución el mismo antecesor Nuestro tributa a los religiosos Cartujos grandes alabanzas, que, por venir de un Pontífice ilustre por su gran santidad, tienen mayor peso; el cual no tuvo reparo en escribir que los Romanos Pontífices, sus antecesores, habían dicho con razón de esa Orden que era "como un árbol bueno plantado en el campo de la Iglesia militante por

la diestra del Señor, y que producía constantemente copiosos frutos de justicia", y que él mismo "llevaba en lo más íntimo del corazón a dicha Orden y a las personas de la misma que no cesaban de servir a Dios ocupadas en la sublime contemplación de las cosas divinas".

20. Habiendo, pues, llegado el momento oportuno de acomodar los mencionados Estatutos al Código de Derecho Canónico, se reunieron en Capítulo General los religiosos Cartujos llamados a asistir a él, para tratar de esa cuestión y arreglarla de común acuerdo. Así lo hicieron, en efecto, y muy acertadamente, abrogando de paso algunos puntos de los Estatutos y algunas costumbres introducidas por la práctica y que, sin menoscabo de su género de vida, habían caído en desuso, o que parecían menos convenientes para estos tiempos, añadiendo, en cambio, algunas Ordenaciones de los Capítulos Generales. Los cuales Estatutos, redactados en lengua latina, corregidos y revisados en la forma que hemos dicho, los enviamos, como era de derecho, a la Sagrada Congregación de Religiosos. El tenor de esos Estatutos es como sigue:

ESTATUTOS DE LA ORDEN CARTUJANA
adaptados a las prescripciones del
Código de Derecho Canónico

[sigue el texto íntegro de los Estatutos]

21. Mas habiéndonos rogado humildemente el Ministro General de la Orden Cartujana y todos los que por derecho se habían reunido en el Capítulo General, que aprobáramos con Nuestra Autoridad Apostólica los Estatutos, que hemos puesto y encerrado dentro de esta Constitución Apostólica, Nos hemos resuelto acceder y conformarnos con sumo gusto a sus deseos. Por lo tanto, aprobamos y confirmamos, con nuestra Autoridad Apostólica los Estatutos de la Orden de los Cartujos, tal como se encuentran más arriba redactados, corregidos y revisados, y les añadimos la fuerza de la inviolable firmeza apostólica, y suplimos y sanamos todos y cada uno de los defectos que hubieran podido deslizarse en ellos.

22. Sabemos ciertamente que los religiosos Cartujos no necesitan de Nuestra exhortación para que sigan observando en adelante con grandísimo celo estas Constituciones, como las han observado hasta el presente con constancia y fidelidad. Sin embargo, para más estimularlos y darles otra prueba especial de Nuestra paternal benevolencia para con ellos, por estas Nuestras Letras concedemos para siempre que todos los religiosos Cartujos que visitaren su propia iglesia y cumplieren las demás condiciones acostumbradas, puedan alcanzar la plena remisión de sus pecados, todos los años, el día 8 del mes de julio, día en que, verdaderamente memorable para ellos, fueron aprobados de nuevo por la Santa Sede los Estatutos de la Orden.

23. Mandamos y decretamos que las presentes Letras y Estatutos que están puestos y contenidos dentro de ellas queden siempre y permanezcan firmes, valederos y eficaces y que produzcan sus efectos plenos e íntegros, y que sirvan de la manera más amplia, ahora y en lo venidero, a todos aquellos a quienes pertenezcan o puedan

pertenecer en adelante; y que así se ha de sentenciar y juzgar rectamente, declarando desde ahora nulo e inválido cuanto se atente por cualquier autoridad, a sabiendas o por ignorancia, contra las presentes Letras y los Estatutos incluidos dentro de ellas. No obstante cualquier otra disposición en contrario, aunque sea digna de especial y singular mención.

24. Queremos, además, que se preste a las copias y extractos de estas Letras, aunque sean impresos, suscritos por algún Notario público y garantizados con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, la misma fe que se prestaría a las presentes Letras si fueran exhibidas y presentadas.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 8 del mes de julio del año 1924, tercero de nuestro pontificado.

P. Card. Gasparri
Secretario de Estado

C. Card. Laurenti
Prefecto de la Congregación de los Religiosos

Dominique Jorio, *Protonotario Apostólico*

Vincent Bianchi-Gagliosi, *Protonotario Apostólico*

L † S